

NACIONES UNIDAS**Revista Internacional de Política Criminal**

Núm. 16, 1960

El número de 1960 de esta Revista contiene en su primera parte, en expresión que pudiéramos decir trilingüe, por contener resúmenes en francés los trabajos publicados en inglés e inglés los publicados en francés y en español tanto los que son en uno o en otro idioma los siguientes artículos:

HRISTIANSSEN, Karl O.: «Industrialization and urbanization in relation to crime and juvenile delinquency» (La industrialización y la urbanización en relación con la delincuencia general y la delincuencia de menores); páginas 3 a 12.

El autor observa que el aumento de la delincuencia en general, y de la juvenil en particular, es uno de los más graves problemas de nuestro tiempo; cree, aunque no se haya podido demostrar con exactitud, que en este aumento influyen la «industrialización» o desarrollo económico conseguido, y el creciente empleo del maquinismo y aumento, por tanto, de la mano de obra y la «urbanización», o densidad de población en una superficie concreta en la que aquélla vive agrupada.

Analiza esta relación en Dinamarca, su país, sin que crea pueda establecerse una relación concreta, pues es mucho mayor el ritmo de aumento de la criminalidad que el de la industrialización y durante la guerra aquélla aumentó mientras ésta quedó paralizada, y si bien los índices de criminalidad son mayores en las ciudades, ha disminuido la diferencia que existía entre los de la capital de la nación y los de las de provincia. Hay en este aumento factores que no han sido debidamente juzgados.

Para el análisis de las variantes de estos índices, dentro de los barrios de la ciudad, recurre a los estudios de sociólogos norteamericanos, que ven una relación entre la mayor productividad en los que situados en el centro, donde los alquileres son bajos, y menor en los de alquileres altos, o alejados del centro, si bien en Chicago se ha observado una persistencia en índice de delincuencia en barrios cuyas características urbanísticas han variado y se hace cargo de la opinión de que, la diferencia en relación con los alquileres, se debe a refugiarse en los distritos en que éstos son bajas personas de inferior constitución, con su acompañamiento de niños retrasados y de psicópatas que quedan segregados en ellos.

En general —termina— se nota una mayor proporción de delitos contra la propiedad en las ciudades que en el campo, donde predominan los de violencia y sexuales, siendo también de observar que los de vandalismo han llegado a ser más frecuentes entre los jóvenes pertenecientes a las clases más acomodadas, que habitan en grandes ciudades.

SAWICKI, Jerzy: «Les tendances dans la prévention des délits et le traitement des délinquants adultes et mineurs en Lologne» (Tendencias en la prevención del delito y en el tratamiento de los delincuentes adultos y menores en Polonia); págs. 13 a 18.

Polonia está elaborando nuevas leyes penales por haber quedado inadecuadas las existentes dados los cambios políticos sobrevenidos en aquel país y los avances conseguidos por la técnica. Esta reforma se acomete en tres direcciones: del Código penal, del Código de procedimientos y de la Ley de menores.

El Proyecto de Código penal no sólo se funda sobre la garantía penal, sino que expresamente prohíbe la interpretación analógica. La innovación más característica es establecer que «no comete delito quien realiza un acto dentro de los límites de un riesgo moderado en vista de las necesidades de la vida social y, en particular, de la ciencia de la técnica y del deporte». Se niega en él todo valor al consentimiento de la víctima y se da al Juez amplias facultades para rebajar la pena en caso de responsabilidad disminuida.

Establece cuatro penas: muerte, privativa de libertad, multa y reprensión y admite como medidas de seguridad sólo las que consisten en un tratamiento médico.

El Proyecto de Ley de menores eleva la minoría de edad penal hasta los dieciocho años, estableciendo un tratamiento distinto para los que delinquen entre los dieciocho y los veintiuno. Los Tribunales de menores son independientes de los de Derecho común.

ABRAMS, Charles: «City planning and housing policy in relation to crime and juvenile delinquency» (La planificación urbana y la política de vivienda en relación con la criminalidad y la delincuencia de menores); págs. 23 a 28.

El estudio de la influencia de la vivienda en la delincuencia se reduce en este trabajo a la de los menores sobre lo que es mayor, y resulta un síntoma de la desorganización social que se padece al alterar el urbanismo las condiciones de vida de las gentes. La necesidad de mano de obra crea un problema de migración hacia las ciudades con las dificultades de adaptación al nuevo medio de los trasplantados a ellas, sobre todo si son diversas zonas, que se agrupan en tugurios y forman barrios que son verdaderos «Ghettos» sociales.

En estos tugurios son elevados los índices de delincuencia de menores, de delitos sexuales, de detenciones de personas por dedicarse a juegos prohibidos, de mortalidad, de analfabetismo, de divorcio, de alcoholismo, de soltería masculina prolongada y de deficientes mentales.

Al tratar de sustituir destruyéndolos estos tugurios por casas nuevas e higiénicas se rehúsa la vivienda en ellas a las familias mal afamadas, con hijos delincuentes, con lo que al tenerse que agrupar los excluidos en otros tugurios acentúan el carácter de «Ghettos» de éstos por lo que no basta esta política, sino que hay que estudiar ciertos factores psicológicos profundos y asumir los Organismos oficiales una actitud de mayor responsabilidad en este problema.

SECRETARIADO DE LAS NACIONES UNIDAS: «*Quelques considérations sur la prévention de la délinquance juvénile dans les pays africains subissant des changements sociaux rapides*» (Algunas consideraciones sobre la prevención de la delincuencia de menores en los países de Africa que experimentan una rápida transformación social); págs. 33 a 42.

Nadie mejor que el Secretariado de las Naciones Unidas, poseedor de una información más completa que la de cualquier otro Organismo, para estas consideraciones nacidas de la observación, primera vez hecha por métodos modernos, del cambio de un régimen de coloniaje a otro en independencia y de sus consecuencias en un determinado orden.

Estas reflexiones recaen sobre la desaparición del régimen tribal que cumplía fines de seguridad social respecto a niños, ancianos e inadaptados, la sustitución de la represión del jefe de la tribu por el moderno sistema de oficiales de prueba, la migración de la población campesina a las ciudades con sus problemas de adaptación más acentuadas en el ambiente estudiado, la insuficiencia de locales escolares en algunos países como Rhodesia del Sur, la promiscuidad de detenidos menores y adultos en algunos países, entre las de más relieve.

NAZMUL KARIM, A. K.: «*Crime in East Pakistan since 1947*» (La delincuencia en el Pakistán Oriental desde 1947); págs. 47 a 53.

Al partirse el subcontinente indio en dos soberanías, India y Pakistán, supuso para éste cambios de muy largo alcance. En su parte oriental, si desaparecen los índices de delincuencia por disturbios comunales entre hindúes y musulmanes, aumentaron en forma de tumultos por conflictos de trabajo y por razón de la indeterminación de fronteras. Las formas de delincuencia más graves son: el asesinato, el bandolerismo, el robo y el hurto, estándó en relación los dos primeros con las agitaciones políticas y los dos últimos con los índices económicos y de desempleo.

El cambio de una economía rural a otra industrializada, concluye el autor, ha de suponer un aumento de la delincuencia que hay que prevenir y combatir.

Número 17-18.—1961

Una nota de la Redacción advierte que el número trata exclusivamente de la cuestión del diseño y construcción de instituciones para delincuentes adultos o menores, con idea de que sus datos sean utilizados por el Grupo Consultivo de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento de los delincuentes, como documento de discusión al ocuparse del tema de la arquitectura de las prisiones y otras instituciones destinadas a tratamiento de delincuentes, que forman parte del programa de su próxima reunión.

Véase por ello la titulación de los trabajos que contiene en su primera parte como artículos:

MADGE, John: «Prison and penal reform»; págs. 1 a 22.—**BAUDER, Robert:** «Le nouvel établissement pénitentiaire intercantonal pour femmes á Hindelbanh (Suisse)»; págs. 23 a 37.—**LITCHFIELD, Clarence B.:** «Some modern trends in architecture for correctional institutions»; págs. 37 a 63.—**BUNNER, Tor:** «Contemporary trends in the design and construction of institutions for youthful offenders»; págs. 63 a 79.—**OMMEREN, Harold van:** «An experimental design for a multi-purpose penal unit in a tropical environment»; págs. 79 a 89.—**HARAKE, Youssef y ALI REDA, Mohamed:** «Unè centre de formation technique portant sur la prévention de la délinquance et le traitement des mineurs délinquants au Liban»; págs. 89 a 97.—**LUSANANDANA, Renu:** «The design and construction of selected institutions for juvenile offenders in Thailand»; págs. 97 a 105.

La segunda parte es un trabajo a tres columnas, inglés, francés y español, preparado por la Secretaria de las Naciones Unidas, a base del material recibido en la misma y expone los últimos progresos realizados en dicha materia en diversos países elegidos únicamente por contar la Secretaría redactora con material descriptivo y gráfico sobre institutos recientemente creados, sin que haya intentado evaluar la calidad o ventaja de ellos, ni mostrar preferencia por ninguno de los descritos.

Los países son: Brasil, concretado al Estado de Rio Grandè do Sul, y en èste la penitenciaria del Estado de la zona A, la cárcel de Porto Alegre y las municipales; Japón, con la descripción de las cárceles de Kokura y Naganò, el reformatorio y centro de capacitación para menores varones de Okayama y el reformatorio para mujeres de Tokio; México, con la nueva penitenciaria del Distrito Federal; Portugal, con la del Instituto Navarro de Paiva para menores delincuentes anormales; Suecia, con las del establecimiento cerrado para hombres de Mariefred y el centro Médico y Psicológico para hombres delincuentes de Roxtuna; Inglaterra, con la de Everthorpe Hall; Yugoslavia, con una sucinta exposición de la política de aquel país en lo referente a construcciones penitenciarias y con la descripción de la casa de educación y corrección de reclusos menores de Valjevo, de las cárceles (de hombres y de mujeres) de Padinsba Skela y establecimiento correccional semiabierto de Turopolje.

La tercera de sus partes es una abrumadora bibliografía, a pesar de la disculpa inicial de no ser completa, sobre estas materias, pero en la que la referente a autores españoles sólo está recogida de los artículos publicados en la Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

D. T. C.